

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 1100131100032022-0139

Por venir conforme a derecho, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por MARISOL VILLARRAGA RINCÓN, mediante apoderada judicial, en contra de los herederos determinados DANIEL JULIAN PINILLA HERNÁNDEZ y los herederos indeterminados del causante OMAR PINILLA DEFELIPE.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) y hágasele(s) entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste(n) y solicite(n) las pruebas que pretende(n) hacer valer. . Adviértase a los demandados, que al momento de contestar la demanda, deberán allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento, so pena de imponer multa de 10 a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes y responsables por los perjuicios que le causen a la demandante (num.2 art.85 C. G. P).

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., emplácese a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Reconócese personería al Dr. PABLO MATEO CASTELBLANCO RAMOS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72571c6fa1bfd9712519551a96c4ea98ce4ccc72affd886e70085c46e03d4ff8**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>